

En Parla, a 5 de octubre de 2016,

Por Decreto nº 2016007645 del Alcalde-Presidente con fecha 4 de octubre de 2016 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A (DIRECTOR DEL CENTRO OCUPACIONAL) ADSCRITO/A AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA.

1. PUESTO CONVOCADO.

El objeto de la presente convocatoria, es la selección para cubrir un puesto de funcionario/a interino/a de programa para ocupar el puesto de Director del Centro Ocupacional (subgrupo A1, nivel CD 26) en el ámbito del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada.

El horario de trabajo será el establecido en los Calendarios Laborales correspondientes, si bien su desempeño queda sujeto a disponibilidad horaria en atención a las necesidades del servicio.

La duración del nombramiento estará supeditada a la vigencia del referido Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid y en todo caso no excederá de los tres años.

2. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir categoría B.
- d) Estar en posesión del título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- e) Estar en posesión del título de Dirección de Centros de Servicios Sociales homologado por la Comunidad de Madrid y estar inscrito en el Registro de directores de centros y servicios de la Comunidad de Madrid.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos. El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

- a) Se valorará con un máximo de 70 puntos la **experiencia profesional**, conforme a los siguientes criterios:

- i. Se valorará con un máximo de 50 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo como Director de Centros de Atención a Personas con Discapacidad (Centro ocupacional, centro de día, Residencia), de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - Puntuación (máx. 50 puntos) = nº meses completos de experiencia x 0,5
- ii. Se valorará con un máximo de 20 puntos la experiencia profesional acreditada en puestos de trabajo relacionados con la dirección y/o coordinación de Centros de Atención a Personas en situación de dependencia y/o centros de servicios sociales.
 - Puntuación (máx. 20 puntos) = nº meses completos de experiencia x 0,2

En ningún caso, el mismo periodo temporal podrá ser valorado por ambos criterios.

- b) Se valorará con un máximo de 30 puntos los **conocimientos, cursos de formación y formación académica** relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Cursos entre 10 y 60 horas de duración: 1 punto
 - Cursos entre 61 y 100 horas de duración: 2 puntos.
 - Cursos entre 101 y 300 horas de duración: 4 puntos.
 - Cursos de más de 300 horas: 5 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente ni presentados fuera de plazo.

4.2.FORMA DE ACREDITACIÓN.

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
 - Mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los supuestos anteriores, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR Y ASESORES.

El órgano de selección estará formado por los miembros que siguen:

Presidente: D. Ismael Sesma del Val
Psicólogo del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Francisco Jiménez Toronjo
Sociólogo del Ayuntamiento de Parla

Vocal/Secretario: Dña. Carmen Duro Lombardo
Secretaría General del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Julia Valdivieso Ambrona
T.A.E. del Ayuntamiento de Parla

Vocal: D. Víctor Berastegui Afonso
Letrado-Asesor del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Andrés García Hernández
Biólogo del Ayuntamiento de Parla

Vocal: Dña. M^a Luisa González Sánchez
Psicóloga del Ayuntamiento de Parla

Suplente: Dña. Ángeles Pinillos Isabel
Arquitecta del Ayuntamiento de Parla

Vocal: D. Raúl Romano Yuste
TAE Educación del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Claro Caballero Morillo
Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Parla

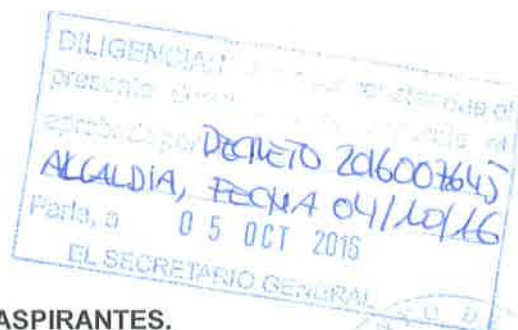
Asesor del Tribunal: D. Pablo Arroyo Castro
Director del Centro Ocupacional

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RESULTADO DEL PROCESO



6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

• **Modelo de solicitud**

Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.

• **Lugar de Presentación**

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 916982971.
- Con Registro Electrónico y con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>).

• **Plazos de Presentación**

Será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

• **Documentación a presentar junto con la solicitud**

- Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.
- Documento Nacional de Identidad.
- Titulaciones exigidas en los apartados d) y e) de la Base Tercera.
- Declaración del interesado en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases.
- Documentación original o fotocopia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 4 de las presentes bases.
- Justificante de pago Tasas de Derecho de Examen, que asciende a 33,70 € y que se ingresará con la Autoliquidación que figura en la impreso normalizado en las sucursales de Caixa Bank o con Certificado Digital y Tarjeta Bancaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana en el momento de la presentación de la documentación o ante un Notario.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientoparla.es). Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de



dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Parla.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

6.2. RESULTADO DEL PROCESO.

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla y en su página Web, ordenando los candidatos de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates, tanto a efectos de la selección del candidato como de la posición del resto de aspirantes en la bolsa de empleo, se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración total de la experiencia profesional en puestos de trabajo como Director de Centros de Atención a Personas con Discapacidad (Base 4.1.a.i)

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

El candidato seleccionado será nombrado como funcionario interino (artículo 10.1.c del EBEP) por un periodo máximo de tres años y siempre condicionado a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada. El aspirante será cesado como funcionario interino en el momento en el que el Convenio concernido quede sin efecto, alcanzado el

plazo máximo de tres años o bien, en su caso, por la provisión definitiva del puesto una vez incluido en la Oferta de Empleo Público.

El nombramiento como funcionario interino estará supeditado a la previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El plazo máximo para la toma de posesión, una vez publicado el resultado definitivo, será de cinco días hábiles.

El aspirante deberá mantener todos los requisitos establecidos en las presentes bases y a otros que aun no habiendo sido contemplados en las presentes bases vengan impuestos por el ordenamiento jurídico.

El nombramiento como funcionario interino tendrá en todo caso naturaleza temporal y deberá ajustarse a la normativa vigente, sin que del mismo puedan, en ningún caso, derivarse derechos de fijeza alguna a favor del aspirante seleccionado.

En el caso de renuncia o cese anticipado del aspirante seleccionado durante el periodo de duración del nombramiento previsto en las presentes Bases, esta administración podrá, siguiendo de forma rigurosa el orden de puntuación obtenido por aquéllos, nombrar a cualquiera de los aspirantes del presente proceso.

8. IMPUGNACION.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

